



CONTRATO DE CONSULTORIA	038-2014
CONTRATANTE	INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA NIT: 900.425.129-0
CONTRATISTA	SANTIAGO ARANGO NARANJO NIT: 71.769.703-9
OBJETO	Consultoría para la coordinación, direccionamiento e interventoría en el desarrollo de los procesos que impulsen las iniciativas en el Departamento de Antioquia de la música urbana y alternativa que se gestan desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
VALOR TOTAL	Setenta y dos millones ciento siete mil doscientos ochenta y un pesos m.l. (\$72.107.281), incluido IVA.
VALOR ANTES DE IVA	Sesenta y dos millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos M.L. (\$62.161.449)
IVA ASUMIDO DEL 16%	Nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos M.L. (\$9.945.832).
PLAZO	Diez (10) meses y cinco (5) días
CDP	N° 55 del 24 de enero de 2014

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto número 002 del 1º. de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes números 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **SANTIAGO ARANGO NARANJO**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. 71.769.703 de Medellín, quien actúa en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, fundamentado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decreto 1510 de 2013 en su capítulo III, entre los artículos 66 al 72, adjudicación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número 010 de febrero 25 de 2014, según certificado anexo, teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de plena experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad con la propuesta presentada, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia diseña estrategias de fortalecimiento de los procesos culturales del Departamento, con el propósito de priorizar y dinamizar el

NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura "Rafael Uribe Uribe". Cra 51 No. 52 - 03. Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61.
Medellín - Antioquia - Colombiawww.culturantioquia.gov.co - seducadc@antioquia.gov.co

desarrollo cultural de las regiones, identificando la diversidad cultural, sus fortalezas y debilidades en el área territorial, apoyando las manifestaciones culturales como espacios educativos y fomentando las culturas regionales y locales. En este aspecto y en la búsqueda por garantizar el cumplimiento de los principios y definiciones fundamentales que se establecen en la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997), es importante identificar y dar reconocimiento a las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en cada uno de los municipios del Departamento.

2. El Plan Departamental de Cultura 2006 – 2020 “Antioquia en sus diversas voces”, en el principio No. 10 “apertura recíproca y mutuamente respetuosa de las dinámicas culturales del departamento a las dinámicas culturales nacionales y globales” establece como política “promover el desarrollo de diálogos interregionales que hagan posible el reconocimiento de una Antioquia rica en diversidad y convergente en propósitos comunes”, por lo que se invita a la inclusión de la multiplicidad cultural incluyendo la música alternativa contemporánea.

3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha identificado el interés de los jóvenes de los municipios del departamento en enfocar su acceso a las prácticas culturales relacionadas con la música alternativa contemporánea. La existencia de múltiples agrupaciones en todo el Departamento de Antioquia, enmarcadas en una gran variedad de prácticas artísticas y culturales, demanda atención en aspectos trascendentales a la hora de articular estos proyectos en el engranaje del circuito musical a nivel local, regional, nacional e internacional. Para lograr esa proyección es fundamental desarrollar e implementar una estrategia de comunicación, difusión, asesoría y direccionamiento de procesos que impulsen las iniciativas de la música alternativa contemporánea acordes con las realidades de los municipios del Departamento a través de acciones como: jornadas académicas, talleres teórico prácticos, asesorías técnicas, patrocinio por medio de agrupaciones con trayectoria que posibilite un acercamiento a la escena musical, intercambios, festivales, producción musical, mercados culturales, entre otros.

4. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en pro de llegar a toda la comunidad Antioqueña, precisa desarrollar una serie de iniciativas orientadas a impulsar y/o fortalecer las manifestaciones artísticas y culturales de las localidades a través de la implementación de espacios de participación, procesos formativos, asesorías técnicas, exposiciones artísticas y demás procesos relacionados con las expresiones artísticas y culturales de los municipios del Departamento de Antioquia. Para ello, requiere llevar a cabo la suscripción de diferentes contratos, lo que implica la necesidad de contar con un profesional idóneo en términos de formación y experiencia, para la definición de las especificaciones técnicas y económicas necesarias para cada uno de los procesos; realizar la interventoría y el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico en la ejecución de los mismos, así como apoyar diferentes procesos que se adelanten desde la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



5. Las cargas asignadas actualmente al personal tanto técnico como administrativo que hace parte de la Subdirección de Patrimonio y Fomento Artístico y Cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dependencia que lidera el proceso, impiden que las actividades, funciones y responsabilidades que conllevan el ejercicio de la interventoría para los procesos indicados, sean asumidas por dicho personal, más aún por cuanto al tratarse de varios contratos principales, se hace más exigente la necesidad de un seguimiento permanente y detallado a cada uno, razón que justifica la contratación de una persona idónea para desempeñarse como consultor y apoyo de los procesos adelantados desde la Subdirección. Por tal motivo las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Consultoría para la coordinación, direccionamiento e interventoría en el desarrollo de los procesos que impulsen las iniciativas en el Departamento de Antioquia de la música urbana y alternativa que se gestan desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo a la propuesta presentada y aceptada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del presente contrato se estipula en la suma de Setenta y dos millones ciento siete mil doscientos ochenta y un pesos m.l. (\$72.107.281), incluido IVA, teniendo en cuenta que Sesenta y dos millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos M.L. (\$62.161.449) serán destinados al pago de honorarios del CONTRATISTA, y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y dos pesos M.L. (\$9.945.832), corresponden al IVA del 16%, por corresponder a una persona del régimen común.

TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
2. LA EDUCACION COMO MOTOR DE LA TRANSFORMACION	2.3.1. FORTALECIMIENTO DE LA RIQUEZA CULTURAL	062285	Desarrollo de eventos artísticos y culturales en 124 municipios del departamento de Antioquia. Radicado en Banco de Proyectos 2012050000285	A.5.1	1255200	0-1010	\$ 72.107.292

CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato, mediante once (11) pagos parciales, contra entrega del informe de actividades correspondiente, el cual debe ser recibido a entera satisfacción por parte del

ml

570

supervisor y/o interventoría del contrato, así como la acreditación individual de los pagos realizados por concepto de salud, pensión y riesgos laborales.

PARÁGRAFO 1: Todos los pagos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

PARÁGRAFO 2: A las cuentas de cobro que presente el CONTRATISTA y que se originen en el presente contrato, se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Diez (10) meses y cinco (5) días.e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

6.1 Cumplir a cabalidad todas y cada una de las siguientes especificaciones técnicas:

- 6.1.1** Diseñar un plan de actividades que dé cuenta de los diferentes momentos del contrato, con sus respectivos productos, fechas y fuentes de verificación.
- 6.1.2** Propiciar el flujo constante de información, que permita alimentar de forma permanente el sistema de información y gestión cultural del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las actividades derivadas del contrato, permitiendo una óptima sistematización de la información, con las orientaciones de la Subdirección de Planeación.
- 6.1.3** Acompañar o apoyar en todos los municipios del departamento de Antioquia, la ejecución de los diferentes programas y proyectos del Plan de Desarrollo 2012–2015 “Antioquia la Más Educada” cuando se le requiera.
- 6.1.4** Apoyar las respuestas a peticiones, quejas, reclamos, acciones de tutela y solicitudes presentadas por la comunidad, servidores públicos, contratistas, entidades públicas, entes de control y la ciudadanía en general, velando porque las respuestas se den en los términos legales establecidos.
- 6.1.5** Participar en las reuniones con las instancias internas y externas que le sean solicitadas con el fin de promover la participación, acciones y procesos de gestión cultural en el departamento, en concordancia con el Plan de Desarrollo 2012-2015 “Antioquia la Más Educada”.
- 6.1.6** Participar en la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y del Sistema de Información de la Cultura y el Patrimonio de Antioquia (SICPA).
- 6.1.7** Realizar diagnóstico de las realidades de la música alternativa según las visitas realizadas por el programa Altavoz Antioquia.
- 6.1.8** Acompañar y asesorar el desarrollo e implementación de la estrategia de comunicación, difusión y direccionamiento para el desarrollo de procesos que impulsen las iniciativas de la música alternativa contemporánea entre los y las jóvenes del Departamento de Antioquia presentada y aprobada.

- 6.1.9 Estructurar el componente académico de música urbana y alternativa liderado desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 6.1.10 Asesorar a los músicos y festivales del departamento en temas de curaduría, programación, línea académica y producción de sus actividades.
- 6.1.11 Participar en el direccionamiento, pre-producción y producción de todos los actos y eventos de proyectos afines a la música urbana y alternativa realizados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 6.1.12 Convocar y participar en reuniones, así como en realizar las gestiones necesarias para propiciar intercambios musicales con otros festivales de música urbana y alternativa locales, regionales, nacionales e internacionales para conocer la experiencia, aplicar aprendizajes y exponer el proceso de la música urbana y alternativa en el Departamento de Antioquia.
- 6.1.13 Asistir a las reuniones y eventos relacionados con fines estratégicos para la consolidación del objeto misional del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y que se relacionen con la música urbana y alternativa.
- 6.1.14 Realizar reuniones periódicas con jóvenes beneficiados del proyecto, contratistas y demás sectores que requieran presencia del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, a fin de garantizar la calidad de la ejecución de procesos de música urbana y alternativa.
- 6.1.15 Realizar gestiones con grupos locales, regionales, nacionales e internacionales con el fin de presentarlos en el marco de los proyectos misionales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en torno a la música urbana y alternativa.
- 6.1.16 Establecer alianzas estratégicas con los municipios y departamentos del país que puedan contribuir a la proyección, circulación y profesionalización de los músicos antioqueños, en torno a la música urbana y alternativa.
- 6.1.17 Acompañar la estrategia de trabajo conjunto con el Festival Internacional Altavoz Medellín, organizado por la Alcaldía de Medellín en el marco de la alianza Medellín-Antioquia.
- 6.1.18 Formular y liderar estrategias para la articulación institucional con diferentes actores públicos y privados, con el fin de crear y consolidar nuevos escenarios de participación de la música urbana y alternativa en el ámbito regional, nacional e internacional.
- 6.1.19 Coordinar la Convocatoria del Festival Altavoz Antioquia.
- 6.1.20 Representar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en las actividades académicas, encuentros, foros y demás iniciativas que se realizan en el país en torno a la música urbana y alternativa.

6.1.21 DE INTERVENTORÍA, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

6.1.21.1 Etapa Precontractual

En la etapa precontractual, el contratista cumplirá con las siguientes especificaciones respecto de los procesos que se lleven a cabo para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia:

- Construir el fundamento técnico, análisis de riesgos, especificaciones técnicas y económicas, en ejercicio del principio de planeación como presupuesto de los procesos de selección que se adelanten.



- Apoyar los procesos de selección que se desarrollen para la contratación de los proyectos.
- Realizar la evaluación técnica de las propuestas presentadas en el marco de los procesos de selección y de contratación.
- Apoyar las gestiones realizadas para una ágil legalización e inicio de la ejecución contractual.

6.1.21.2 Etapa Contractual

En la etapa contractual el contratista deberá desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos ejecutados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dando cumplimiento a las siguientes especificaciones:

- Acompañamiento, vigilancia y control técnico
 - ✓ Dar los lineamientos técnicos necesarios, de forma que las intervenciones que se realicen por medio de la ejecución contractual, estén relacionados con el Plan de Desarrollo Departamental “Antioquia la más educada”, planes de desarrollo municipales y sectoriales, y respondan a las dinámicas del territorio y los actores culturales, acorde con las directrices impartidas desde el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 - ✓ Poner en conocimiento del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia de manera oportuna, las dificultades o debilidades de carácter técnico que tengan lugar durante la ejecución contractual.
 - ✓ Aplicar los controles pertinentes para la verificación de las obligaciones contractuales, entre los que se encuentran el seguimiento a los planes de trabajo y cronogramas de ejecución, la inspección de campo, la realización de reuniones periódicas de seguimiento, entre otros.
- Acompañamiento, vigilancia y control administrativo
 - ✓ Construir y actualizar de manera permanente el expediente del contrato que dé íntegra cuenta de la ejecución contractual y garantizar su correcto archivo (foliación, estructura) en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
 - ✓ Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, entre las que se encuentran el acta de inicio, actas de suspensión y reinicio, acta final de recibo a satisfacción, actas de reuniones, y las demás que sirvan como instrumentos de verificación de la ejecución contractual.
 - ✓ Elaborar los informes sobre la ejecución contractual que den cuenta del avance y cumplimiento del objeto, así como los demás que le sean requeridos.
 - ✓ Elaborar informe final de interventoría en el que se dé cuenta de toda la ejecución contractual y se describa de manera detallada el ejercicio y actividades de interventoría realizadas.
- Acompañamiento, vigilancia y control financiero
 - ✓ Realizar la verificación de soportes contables de la ejecución en los casos en los que haya lugar.
 - ✓ Gestionar de manera ágil y oportuna los pagos a realizarse a los contratistas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, recibo a satisfacción y recepción de la documentación necesaria para el trámite.
- Acompañamiento, vigilancia y control jurídico

- ✓ Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad aplicable.
- ✓ Denunciar los hechos graves que constituyan falta disciplinaria o delito.
- ✓ Notificar al área jurídica del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cualquier incumplimiento en el que incurra el contratista, con el fin de tomar las medidas que procedan.

6.1.21.3 Etapa Poscontractual

El contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la liquidación de los contratos celebrados para la implementación de los procesos adelantados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, de acuerdo con la normatividad vigente.

- 6.2 Presentar informes parciales de avances y dificultades, y los demás que sean requeridos por el supervisor y/o interventor en cuanto a las actividades del contrato.
- 6.3 Presentar un informe final sobre las actividades realizadas, las dificultades, las fortalezas y las recomendaciones al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la sostenibilidad en el tiempo de los resultados del proyecto.
- 6.4 Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- 6.5 Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- 6.6 Realizar dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- 6.7 Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, teniendo en cuenta que el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato, facturado en forma mensualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- 7.1 Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 7.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 7.3 Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 7.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- 7.5 Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

and

SJO

OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de requerirse podrá contratarse una persona natural o jurídica que realice la interventoría al contrato.

NOVENA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única que incluya el amparo de cumplimiento del contrato en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor de éste y un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más..

PARÁGRAFO 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO 2: Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por EL INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que EL INSTITUTO le adeude a EL CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

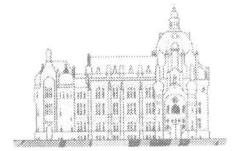
DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS: Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Departamento de Antioquia.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL: Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.



DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONTRATO DE CONSULTORIA se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de Inicio.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS: Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y

DP



terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO: EL CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.


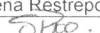
VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los 25 FEB. 2014


JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO
INSTITUTO


SANTIAGO ARANGO NARANJO
CONTRATISTA

Elaboró	Julissa A. Oquendo Gómez Abogada 	Revisó	Sirley Milena Restrepo Ramirez Abogada 	Aprobó	Jairo Alonso Escobar Velásquez Subdirector Administrativo y Financiero
---------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------	---------------------------------------------------------------------------